



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución Única del punto de Acta número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **AARON ADONAY VALDEZ ORTEZ**, Ingeniero en Ciencias de la Computación, soltero, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Identidad N°0801-1989-10060, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO** por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato, con la firma de una nueva subvención entre AMHON, con el apoyo financiero de la actividad GLH/Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo USAID, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Fortalecer las capacidades de la Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM) en la administración, soporte, mantenimiento y aplicación de herramientas informáticas que faciliten la operatividad e interconexión con las municipalidades para la implementación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal.

Objetivos Específicos:

- Administrar, dar soporte y mantenimiento a las herramientas tecnológicas para el funcionamiento de la SETCAM.
- Administrar, implementar y capacitar a las municipalidades y mancomunidades, al sistema de registro de empleados municipales.
- Asesorar a la SETCAM en aquellos aspectos de sistemas de información, que mejoren la capacidad de la Secretaría en su rol institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborará bajo la Dirección Ejecutiva de la SETCAM en el marco de la implementación del proyecto, se propone desarrollar las siguientes actividades, pudiendo la SETCAM, o el contratado proponer nuevas actividades:

- Administrar dar soporte y mantenimiento la página Web de la SETCAM
- Llevar un registro de la información solicitada de manera directa por las municipalidades.
- Gestionar y compartir la información relevante a solicitud de las municipalidades.
- Evacuar las consultas de los usuarios en un tiempo mínimo.
- Mantener comunicación y coordinación con la AMHON.
- Colocar noticias actualizada sobre los alcances y los logros de la SETCAM.
- Promocionar Diplomados cursos, eventos, herramientas, normativas y otra información que se de interés para las municipalidades y mancomunidades.
- Preparar informes de visitas y/o comentarios que hagan llegar los usuarios sobre la página web.

Revisión del diseño y administración del Aula Virtual. El aula virtual deberá es una plataforma versátil, que proporcione herramientas que faciliten el desarrollo de los procesos de enseñanza -aprendizaje. Las principales actividades a desarrollar serán las siguientes:

- Dar soporte y mantenimiento del aula virtual, que preste los servicios para crear cursos o capacitaciones en óptimas condiciones
- Verificar que el equipo audiovisual cuente con la calidad requerida para tal fin.
- Autorizar el acceso a los usuarios.
- Llevar control y estadística de la herramienta.
- Brindar apoyo técnico a los capacitadores para que se cumpla plan de capacitación en los tiempos establecidos.
- Custodiar el equipo técnico.
- Establecer una ficha de control para el uso de la sala por otras instituciones.

Esta aula, también funcionará como una sala para video conferencias para SETCAM.

Administración del Foro o Chat Municipal. El foro chat es una herramienta que promoverá un espacio de interacción entre las municipalidades del país, dicha herramienta requiere una permanente atención, ya que se espera que sea un espacio interactivo, en el que autoridades y/o técnicos municipales puedan establecer contacto e intercambiar experiencias en lo que refiere a la implementación

de la Ley CAM. Las principales actividades a desarrollar son las siguientes:

- Dar soporte y mantenimiento del foro /chat municipal
- Autorizar el acceso a los diferentes usuarios.
- Aplicar el manual que contemple las condiciones para participar en el foro.
- Promocionar el uso de la herramienta.

Revisar e implementar un Sistema de Recursos Humanos Genérico para las municipalidades. Se realizarán las gestiones para obtener y adaptar el sistema de registro de empleados municipales, que está en etapa de prueba. Las principales actividades a desarrollar son las siguientes:

- Dar soporte y mantenimiento al sistema de recursos humanos diseñado
- Implementar, capacitar y administrar el sistema de recursos humanos en municipalidades seleccionadas por la dirección ejecutiva de la SETCAM.
- Capacitar al personal técnico municipal para la aplicación de la herramienta.

Es importante mencionar, que este sistema no sólo es una base de datos estática, sino que se moverá en función de los diplomados. Cursos para las capacitaciones debidamente acreditadas que muestren los empleados municipales, ingreso o retiro de personal. Será responsabilidad de los Jefes (as) de recursos humanos de las municipalidades, actualizar la información salarial, puestos, capacitación u otro factor que modifique el estatus del empleado municipal.

Realizar monitoreo de las herramientas. El /la especialista deberá realizar un monitoreo permanente de las distintas herramientas lo que permitirá que permanezcan actualizadas y operando; además se realizarán encuestas de satisfacción a los usuarios de forma periódica.

Presentados los informes de monitoreo y aplicación de las diferentes herramientas contempladas en estos términos de referencia.

Otras que la SETCAM y el Proyecto requieran.

CLÀUSULA TERCERA: SEDE DEL TRABAJO: La sede del Contratado será en las oficinas de la SETCAM en Tegucigalpa, no obstante, y por la demanda de actividades deberá realizar giras a los municipios. La

SETCAM proveerá una estación de trabajo con el equipamiento necesario y brindará los recursos logísticos para el traslado a los municipios cuando así se requiera.

CLÀUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses con veintisiete (27) días a partir del 30 de septiembre del 2021 al 26 de enero del 2022. **EL CONTRATADO** por este mismo acto queda entendida, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

CLÀUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÀUSULA SEXTA: FORMAS DE PAGO: Los honorarios profesionales serán por VEINTE MIL LEMPIRAS MENSUAL (L.20,000.00), cubiertos con fondos del proyecto Fortalecimiento de la Gestión Municipal en: finanzas municipales, consolidación de la Ley CAM, Transición y Traspaso, prevención de la violencia, seguridad ciudadana y aplicación de medidas de bioseguridad para prevención del COVID-19, financiado por la GLH/USAID, se cancelarán de forma quincenal, los derechos adquiridos serán cancelados al finalizar el contrato.

CLÀUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO tendrá un período de prueba de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la celebración de este contrato, durante este período de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÀUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a EL CONTRATANTE, a que se le hagan las deducciones que conforme a ley le corresponda.

CLÀUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÀUSULA DÉCIMA: ANEXOS, forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

a) Plan de actividades mensuales aprobado por la SETCAM; b) Modificaciones y Adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios prestados por parte del Contratado.

CLÀUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO: Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATADO, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de

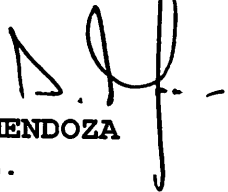
las partes. c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada. d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**. e) Por catástrofe de magnitudes nacionales o internacionales, quedando la AMHON libre de responsabilidad pasada, presente y futura

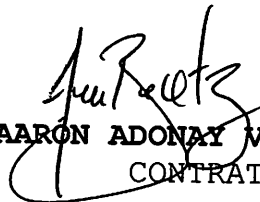
CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central los treinta días del ~~de~~ de séptiembre del año dos mil veintiuno.




JOSE ANTONIO MENDOZA
CONTRATANTE.


AARON ADONAY V. ORTEZ
CONTRATADO.



Asociación
de Municipios
de Honduras

ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ELDA LEONILA YÁNEZ MEJÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELDA LEONILA YÁNEZ MEJÍA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Económicas con maestría en Economía y Planificación del Desarrollo, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1707-1963-00717, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos la presente Adenda al contrato de Consultoría N° 002, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

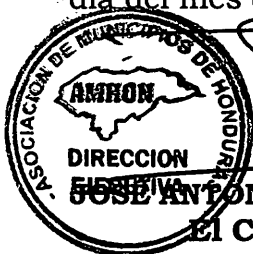
CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula QUINTA DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO.- MONTO: Se aumenta la cantidad en **CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps.123.469.50)**, pagaderos mensualmente en la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.48.105.00)** mensuales y, **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.27.259.50)** proporción que corresponde a los diecisiete días del mes de diciembre 2021, cláusula que en adelante deberá leerse de la siguiente manera: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA CONSULTORA** la cantidad de **QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps. 508.309.50)**, en concepto de Honorarios Profesionales. Del total de la consultoría, **CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps.123.469.50)** corresponden a fondos de contrapartida de **AMHON**, la diferencia corresponde a fondos externos del Convenio **AMHON/TMS**.

CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica la cláusula Séptima: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ampliando la vigencia en dos meses con diecisiete días y que en adelante deberá leerse de la siguiente manera: Este contrato tendrá una duración de diez (10) meses con diecisiete días a partir del primero de febrero del año 2021 hasta los diecisiete días del mes de diciembre del año 2021.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la presente adenda en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de octubre del año 2021.



JOSE ANTONIO MENDOZA OLIVA.
El Contratante

ELDA LEONILA YANEZ MEJÍA.
La Consultora

CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución Única del punto de Acta número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN RAFAEL FLORES DIAZ**, Licenciado en Informática Educativa, casado, hondureño, con domicilio en Comayagua, Departamento de Comayagua, con Identidad N°1807-1984-01098, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR** por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato con fondos AMHON-UNICEF, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Construcción de 30 sitios web municipales hospedados en la plataforma de Registro Público de Descentralización de la SGJD, desarrollados a través del Curso Virtual de Construcción de Sitios Web municipales bajo modalidad de E-learning, apoyados y acompañados por 1 tutor calificado.

Objetivo Específico: Brindar apoyo puntual y temporal a los participantes para incrementar la comprensión de los materiales y actividades de enseñanza para la construcción de un sitio web funcional que muestre información y contenidos seleccionados por el municipio y las direcciones municipales de educación.

PRODUCTOS ESPERADOS: La construcción de Sitios Web de las Direcciones Municipales de Educación a través del Registro Público de Descentralización en los municipios seleccionados de las regiones de occidente y norte de Honduras requieren del acompañamiento bajo la modalidad E-learning con seguimiento tutorial y formado por 4 módulos de entrega quincenal que generan productos específicos por cada módulo. Esta asesoría también incluye el diseño completo de un sitio web implementado, como resultado final de la formación virtual. Los municipios comprendidos son: La Unión, Copán; Intibucá, Intibucá; La Paz, la Paz; Puringla, la Paz; Bonito Oriental, Colón; Mapulaca, Lempira; La Encarnación, Ocotepeque; San Jorge, Ocotepeque; Santa Bárbara, Santa Bárbara; San Nicolás, Santa Bárbara; Santa Lucía, Francisco Morazán; Cololaca, Lempira; Campamento, Olancho; San Manuel, Cortés; San Juan, La Paz; Catacamas, Olancho; Teupasenti, el Paraíso; El Rosario, Comayagua; Dolores, Copan; Yocón, Olancho; Santa Rita, Copán; Uti la, Islas de la Bahía; Santa Fe, Ocotepeque; Balfate, Colón; Cane, La

Paz, Juticalpa, Olancho; Arizona, Atlantida; Brus Laguna, Gracias a Dios; Nacaome, Valle; San Lorenzo, Valle.

En la siguiente tabla se muestran las actividades y los productos esperados a realizar en cada módulo propuesto:

PRODUCTOS 1; NOMBRE DEL MÓDULO 1, Introduccion al curso virtual y sitios WEB informativos de las Direcciones Municipales de Educación. ACTIVIDADES: Teledocencia 1 para la formación conceptual y procedimental, duración 4 horas; TEMAS: Interfaz de usuario de Administrador. Páginas y subpáginas, menús, tareas o acciones que debe de realizar el tutor, a través del seguimiento por Acceso Remoto. 1.- Conceptualizacion de los sitios WEB informativos y sus aplicaciones: Temas Especificos: Convenio tripartito entre SEDUC-SEGOB-AMHON. Papel de la AMHON y su apoyo al Sector Educativo, cual es la finalidad o propósito de los sitios Web informativos de las Direcciones Municipales. 2.- Ingreso al Aula Virtual: Temas Especificos: Ingreso a la Plataforma, entorno de trabajo del aula virtual. 3.- Seguimiento y tutoría sobre el entorno y elementos del escritorio de WordPress. 4.- Seguimiento y tutoría sobre la creación de páginas y sub páginas. 5.- Seguimiento y Tutoría sobre la creación de menús. PRODUCTOS ENTREGABLES: a) Páginas y Subpáginas de los sitios WEB creados. b) Menús de los sitios Web creados. DURACION 2 semanas.

PRODUCTO 2. MÓDULO II: BIBLIOTECA DE MEDIOS Y TRATAMIENTO DE TEXTOS. ACTIVIDADES: Teledocencia 2 para la formación conceptual y procedimental del Módulo II. DURACION 4 horas. TEMAS: Secciones del sitio WEB, cuadros de texto, biblioteca de almacenamiento de medios. TAREAS O ACCIONES QUE DEBE DE REALIZAR EL TUTOR A TRAVES DEL SEGUIMIENTO POR ACCESO REMOTO: 1.- Agregar, manipular y eliminar secciones: ingreso de secciones, tamaño de secciones, clonar secciones, posición de las secciones. 2.- Ingresar cuadros de textos a secciones. 2.- Ingresar cuadros de texto a secciones: Redaccion de textos, formatos de textos, operaciones con los textos (copiar, cortar y pegar textos) 3.- BIBLIOTECA DE MEDIOS: Conocer el entorno de la biblioteca de medios, subir archivos a la biblioteca de medios (imágenes, archivos y videos), Propiedades de los archivos de la biblioteca. PRODUCTOS ENTREGABLES. c) Contenido de lectura significativa en las páginas y subpáginas del sitio WEB, utilizando cuadros de texto d) Biblioteca de medios, con los archivos multimedia que se van a implementar en el sitio Web. DURACION 2 semanas.

MÓDULO III. GALERIAS MULTIMEDIOS. ACTIVIDADES: Teledocencia 3 para la formación conceptual y procedimental del módulo III. DURACION 4 horas. TEMAS: Imágenes, galerías fijas de imágenes, Galerías interactivas de imágenes, videos. TAREAS O ACCIONES QUE DEBE REALIZAR EL TUTOR A TRAVES DEL SEGUIMIENTO POR ACCESO REMOTO. 1.- Insercion de imágenes 2.- inserción de galerías fijas de imágenes 3.- Insercion de galerías interactivas de imágenes. 4.- insercion de

videos PRODUCTOS ENTREGABLES: e) visualización de contenido visual y audiovisual(imágenes y videos)en el sitio web. DURACION: 1 semana.
4 MODULO IV, OTROS MEDIOS.ACTIVIDADES:Teledocencia 4 para la formación conceptual y procedimental del módulo IV. Duracion 4 horas. TEMAS: Botones, Tableau, otros complementos. TAREAS O ACCIONES QUE DBE DE REALIZAREL TUTOR A TRAVES DEL SEGUIMIENTO POR ACCESO REMOTO.a) Insercion de botones2) Insercion de entradas3.)Insercion de otros recursos PRODUCTOS ENTREGABLES:g) 2 publicaciones de acontecimientos o noticias recientes a la sección de entradas. DURACION: 1 semana.

5 Revision y validación del Sitio Web Finalizado.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONSULTOR realizará las siguientes actividades:

1. Reuniones con el APRODE, la Unidad de Desarrollo Organizacional de la SE y las Direcciones de Descentralización de la SGJD y de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) para detallar las expectativas y alcances de los productos de esta consultoría.
2. Recomendar y definir estrategias comunicación efectivas que se ajusten a los requerimientos de la consultoría y las expectativas del APRODE, la SE y SGJD.
3. Elaboración de guiones metodológicos de enseñanza-aprendizaje acorde a cada producto requerido.
4. Desarrollar las acciones de acompañamiento puntual a los municipios participantes para el diseño y edición final de los sitios web desarrollados.
5. Presentar los productos para aprobación de APRODE, la SE y la SGJD, implementando las mejoras necesarias según requerimientos.

CLÁUSULA TERCERA: SEDE DEL TRABAJO: La Sede de la consultoría es Tegucigalpa, MDC. Debido a la situación actual de la pandemia Covid-19, todo el trabajo será de forma remota, utilizando medios virtuales para la comunicación y entrega de los productos. En este sentido, la consultoría puede ser realizada desde cualquier sitio del país que tenga conectividad a servicios de internet.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses con 27 días a partir del 1 de noviembre del 2021 al 26 de enero del 2022.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA SEXTA: ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA: el profesional contratado deberá coordinar sus acciones para la realización de la

consultoría con APRODE, la UDO y la Dirección de Descentralización de la SGJD.

CLÀUSULA SEPTIMA: FORMAS DE PAGO: El monto total de la Consultoría es de NOVENTA Y SEIS MIL CON NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.96.096.00), de los cuales CINCUENTA Y TRES MILQUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 42/100 serán pagados con fondos UNICEF y CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 58/100 (42,562.58 serán pagados con fondos propios. Para proceder al respectivo pago, todo el trabajo o producto resultante deberá contar con la previa revisión y aprobación por parte del Programa APRODE-GIZ y de la Secretaría de Educación de Honduras como responsables de la presente consultoría. El pago de la consultoría se realizará mediante un pago único contra la entrega de los productos esperados, descritos en el numeral 3, tal y como sigue:

➤ Informe de cumplimiento de los productos 1-5 (Módulos I-IV) que comprende los productos entregables: a), b), c), d), e), f) y g) y sitios web finalizados para cada municipio seleccionado. El pago será equivalente a la suma del valor establecido para cada producto. Asimismo, el consultor contratado deberá de presentar las facturas/recibos con su clave de registro CAI-SAR/HN.

CLÀUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES. El CONSULTOR autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta, salvo que EL CONSULTOR esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÀUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga al Consultor, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de quinientos lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable al Consultor.

CLÀUSULA DÈCIMA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de APRODE/GIZ, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá EL CONSULTOR utilizar el logo de

AMHON y UNICEF y realizar todas acción necesaria y orientada a visualizar estas Instituciones.

CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia;
- b) propuesta económica presentada por **EL CONSULTOR**;
- c) plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría

CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO: Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiéndose hacer la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la resolución del contrato, sin mas compromisos por parte de **AMHON** de cubrir los honorarios estimados a la fecha.
- d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**.
- e) Por catástrofe de magnitudes nacionales o internacionales, quedando la **AMHON** libre de responsabilidad pasada, presente y futura

CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONSULTOR** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. - El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



JUAN RAFAEL FLORES DIAZ
CONSULTOR



Asociación
de Municipios
de Honduras

ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ROBERTO WILFREDO ÁVILA SOSA**, Licenciado en Contaduría Pública, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1960-00407, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente Adenda al Contrato de consultoría para **"Contribuir a la implementación de la ley de Carrera Administrativa Municipal en tres (03) municipalidades"** con fondos de la actividad Gobernabilidad Local en Honduras (GLH) de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a través del Proyecto: "Fortalecimiento de la Gestión Municipal **AMHON-GLH-FAA/2021-005**", mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: Ampliando la vigencia del contrato en tres meses con dieciséis días. - La cláusula octava del contrato debe leerse de la siguiente manera: El contrato tendrá una duración de 6 meses con dieciséis días contados a partir del día 13

del mes de Agosto del año 2021 según consta en la orden de inicio, hasta el 28 del mes de febrero del año 2022.- **EL CONTRATADO** por este mismo acto queda entendido que una vez terminado dicho plazo finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la adenda del contrato, todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 12 días del mes de noviembre del año 2021.



LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA O
EL CONTRATANTE

ROBERTO WILFREDO AVILA SOSA
EL CONSULTOR

ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DELMY NADESKA MATAMOROS LAÍNEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-06142, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente Adenda al Contrato de consultoría para **"Contribuir a la implementación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal en tres (03) municipalidades"** con fondos de la actividad Gobernabilidad Local en Honduras (GLH) de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (**USAID**) a través del Proyecto: "Fortalecimiento de la Gestión Municipal **AMHON-GLH-FAA/2021-005**", mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: Ampliando la vigencia del contrato en dos meses.

- La cláusula octava del contrato debe leerse de la siguiente manera: El contrato tendrá una duración de 06 meses contados a partir del día 20 del mes de julio del año 2021 hasta el 19

del mes de enero del año 2022.- **LA CONTRATADA** por este mismo acto queda entendida que una vez terminado dicho plazo finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la adenda del contrato, todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de noviembre del año 2021.



ANTONIO MENDOZA O.
EL CONTRATANTE

DELMY NADESHA MATAMOROS
LA CONSULTORA

CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución Única del punto de Acta número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JORGE EDGARDO AMADOR LÓPEZ**, Máster en Investigación Educativa y Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas, con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad N° 0801-1981-08089, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR** por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, ejecutado por la AMHON, con el apoyo financiero de la Actividad Gobernabilidad Local en Honduras (GLH) de la agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Fortalecer el planteamiento institucional de la AMHON, para orientar el quehacer y la inversión de los gobiernos locales en la prevención de la violencia y seguridad ciudadana, a partir de la actualización de la guía metodológica, la elaboración de un documento y la capacitación sobre lineamientos de inversión municipal en congruencia con el modelo de gestión municipal en desarrollo social inclusivo de AMHON, en los Municipios de Choloma, Departamento de Cortes, Tela y La Ceiba, Atlántida.

Objetivos Específicos:

1. Revisar y fortalecer la guía metodológica para la prevención de la violencia desde los gobiernos locales impulsada por AMHON, vinculada con el modelo de gestión municipal en desarrollo social e incorporando las herramientas necesarias para facilitar la implementación de la misma en los municipios priorizados por el proyecto.
2. Diseñar un documento de lineamientos de inversión municipal para la prevención de la violencia y seguridad ciudadana y capacitar en las acciones que las municipalidades realizan con el 20% de transferencia gubernamental.

PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Actualizada la Guía Metodológica para la prevención de violencia desde los gobiernos locales a partir de su alineamiento con el modelo social y los instrumentos requerido para su operacionalización.
2. Documento de Lineamientos de Inversión Municipal para la prevención de violencia y convivencia ciudadana desde los gobiernos locales como herramienta clave para orientar la planificación y presupuesto asignado al programa todos por la paz.
3. Un proceso de capacitación del personal técnico municipal y otros actores claves identificados en la implementación de lineamientos inversión en prevención de violencia en los municipios priorizados.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONSULTOR laborará en coordinación con el equipo técnico de AMHON, la Unidad de Desarrollo Social, el Técnico de Apoyo y Seguimiento de la subvención, y Oficinas Regionales del Proyecto GLH, el Especialista deberá realizar las actividades siguientes:

1. Elaborar el plan y cronograma de trabajo específico, tomando en cuenta la situación particular de cada municipio asignado; para ser consensuado con la Unidad de Desarrollo Social de AMHON.
2. El técnico asesor desarrollará una actualización de la guía metodológica para la prevención de la violencia y seguridad ciudadana de AMHON.
3. Concertar jornadas de trabajo con actores claves para el desarrollo de consultas como insumos para el planteamientos o tipologías de proyectos para la prevención de violencia y seguridad ciudadana de acuerdo al 20% de transferencia gubernamental para este tema.
4. Elaborar una propuesta sobre lineamientos de inversión municipal para la prevención de la violencia desde los gobiernos locales en acciones de prevención, siguiendo el esquema de trabajo que AMHON está impulsando con su modelo de gestión en desarrollo social.
5. Desarrollo de jornadas de trabajo con equipos técnicos de la AMHON y gobiernos locales para la validación de productos asociados a la actualización de la guía y lineamientos de

inversión municipal en prevención de violencia y convivencia ciudadana.

6. Diseñar y desarrollar una capacitación virtual y/o presencial para capacitar en los lineamientos de inversión municipal en prevención de violencia y seguridad ciudadana a actores claves de ellos municipios de Tela, Choloma y La Ceiba.
7. Organizar y planificar jornadas de trabajo con equipos técnicos de la AMHON y municipalidades para la coordinación de trabajo en torno a la implementación de la presente consultoría.
8. Solicitud, ejecución y liquidación de fondos del proyecto a partir de las actividades desarrolladas en campo en prevención de violencia.
9. Realizar otras que le sean asignadas en el marco de la consultoría.
10. Atender las reuniones que se le convoque desde la AMHON para coordinar las actividades de implementación y solución de problemas.
11. Reportar en tiempo y forma cualquier inconveniente que atrase el desarrollo de la consultoría en las municipalidades asignadas.
12. Elaborar informes de avance en digital y copia física.

CLÀUSULA TERCERA: SEDE DEL TRABAJO: La sede será en las oficinas de la AMHON en Tegucigalpa, no obstante, aquellas actividades que no requieran la presencia física del consultor podrán ser desarrolladas de manera remota o bajo modalidades virtuales.

CLÀUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir del 01 de diciembre del 2021 al 28 de febrero del 2022.

CLÀUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÀUSULA SEXTA: FORMAS DE PAGO: El pago de honorarios profesionales será de CUARENTA MIL LEMPIRAS Lps. 40,000.00 de forma mensual previa presentación de un informe con los productos establecidos aprobados por su nivel inmediato superior designado; y en caso de ser necesario debido a actividades fuera de su sede de trabajo, un monto (liquidable conforme al reglamento de viáticos de la AMHON), en concepto de gastos de viaje (alimentación, hospedaje y transporte).

Los gastos de viaje se realizarán de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada gira (dentro de los 5 días de regresar de la gira).

CLÀUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES. **EL CONSULTOR** autoriza por este medio al **CONTRATANTE** se le retenga del pago de sus honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta, salvo que **EL CONSULTOR** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÀUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga al Consultor, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de quinientos lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable al Consultor.

CLÀUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de SETCAM, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **EL CONSULTOR** utilizar el logo de **AMHON** y realizar todas acción necesaria y orientada a visualizar esta Institución.

CLÀUSULA DÈCIMA: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia;
- b) propuesta económica presentada por **EL CONSULTOR**;
- c) plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría

CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO: Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada.
- d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**.
- e) Por catástrofe de magnitudes

nacionales o internacionales, quedando la AMHON libre de responsabilidad pasada, presente y futura

CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONSULTOR** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. - El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



JOSE ANTONIO MENDOZA OLIVA
CONTRATANTE

JORGE EDGARDO AMADOR LÓPEZ
CONSULTOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra en el Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **REINA ALTAGRACIA ZAVALA CASTILLO**, casada, Licenciada en Periodismo, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0801-1968-04379, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el Marco del Convenio **AMHON-UNIÓN EUROPEA** para la Ejecución del Proyecto "Apoyo a las Autoridades Locales en el Fortalecimiento de su rol como actores clave para la gobernanza y desarrollo en Honduras" **AMHON-UE**" Contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, es una Asociación Privada sin fines de lucro y a través del Director Ejecutivo contratará personal para laborar en esta Institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Contratar a un enlace técnico que será responsable de la organización, planificación, dirección y ejecución de las acciones definidas en el proyecto "Apoyo a las autoridades locales en el fortalecimiento de su rol como actores clave para la gobernanza y desarrollo de Honduras".

CLÁUSULA TERCERA: LA CONTRATADA laborará en forma única y exclusiva para la **AMHON** en el cargo de enlace técnico para el Proyecto "Apoyo a las Autoridades locales en el Fortalecimiento de su rol como actores clave para la gobernanza y desarrollo de Honduras" **AMHON-UE** desempeñando las siguientes actividades:

- ❖ Organizar, planificar, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades programáticas del Proyecto de acuerdo a los documentos de formulación del mismo, cronograma y presupuesto definido y en cumplimiento con los objetivos y resultados propuestos, trabajando en coordinación con las municipalidades y las mancomunidades beneficiarias.

- ❖ Establecer coordinaciones institucionales con actores clave tanto a nivel territorial como institucional con organizaciones civiles, privadas, cooperantes, en el marco del cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- ❖ Desarrollar e implementar acciones de consenso, comunicación y negociación que contribuya a la construcción de acuerdos e incidencia con diversas instancias tomadores de decisiones a nivel local, mancomunado, Secretarías de Estado, organismos internacionales presentes en la zona en función de los objetivos del proyecto.
- ❖ Garantizar el cumplimiento de la normatividad establecida por la Unión Europea (UE) y AMHON.
- ❖ Implementación del plan de visibilidad global de acuerdo a las necesidades del proyecto, esto puede incluir la organización de eventos con medios y ruedas de prensa, foros talleres, seminarios, conferencias, etc.
- ❖ Elaborar términos de referencia y realizar los procedimientos de selección y contratación para las consultorías que se gestionen en el marco del proyecto, las cuales deben de ser monitoreadas de forma puntual y sistemática.
- ❖ En cumplimiento a los manuales y reglamentos de la Unión Europea (UE) y AMHON deberá preparar toda la documentación necesaria para la realización de los procedimientos de licitaciones y concursos, así como las solicitudes al Departamento Legal de elaboración de los contratos resultantes de dichos procesos de acuerdo a lo establecido en el convenio de Financiación y con la debida autorización de la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal y la Dirección Ejecutiva.
- ❖ Asegurar la buena gestión de las garantías, seguros y demás aspectos relacionados con las contrataciones y adquisiciones del Proyecto.
- ❖ Coordinar la realización de talleres de trabajo, socialización de resultados del proyecto y cualquier otro evento relacionado con el mismo.
- ❖ Coordinar y dar seguimiento a la planeación, monitoreo y evaluación del proyecto de acuerdo con las metas e indicadores comprometidos.
- ❖ Elaborar los informes técnicos requeridos por el Proyecto (informes mensuales, trimestrales y anuales).
- ❖ Presentar planes de trabajo mensuales.

- ❖ Elaborar requerimientos presupuestarios y realizar las rendiciones de gastos respectivas.
- ❖ Supervisar que la administración del proyecto efectúe un adecuado manejo administrativo de los gastos, inversiones, ingresos y egresos.
- ❖ Coordinar la entrega de la información solicitada por la auditoría interna y a las auditorías externas realizadas al proyecto.
- ❖ Establecer mecanismos de seguridad para evitar que la información generada por el proyecto, tanto técnica como administrativa y contable, se pierda, desaparezca o se dañe, a través de copias de seguridad de la información en las computadoras, caja de seguridad refractaria para documentos importantes (contratos, garantías, etc.) y cualesquiera otras medidas específicas.
- ❖ Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato para la buena ejecución del proyecto.

CLAUSULA CUARTA: LA CONTRATADA, se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la dependencia de la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS ALCANCES DEL TRABAJO. La enlace técnico efectuará las actividades estipuladas conforme se establecen en el documento del proyecto, el plan operativo del mismo, cumpliendo con las normas institucionales, así como las establecidas por la Unión Europea.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración de seis meses (6) a partir del primero de diciembre del 2021 a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2022, entendiéndose que la **CONTRATADA** se da por éste acto notificada de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. **LA CONTRATADA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO. Tendrá una jornada de 8 horas diarias, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 am. a 4:00 pm, pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según las exigencias de la Asociación.

CLÁUSULA NOVENA: ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO. La enlace técnico estará bajo la supervisión de la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, con quien coordinará la ejecución del plan operativo del proyecto.- De igual manera a través de dicha Gerencia podrá coordinar acciones con otras dependencias de **AMHON** que estén relacionadas con la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SEDE, El trabajo o la prestación de servicios enumerados en la cláusula tercera de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en el local que ocupan las oficinas centrales de la **AMHON**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central,

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA REMUNERACIÓN. EL CONTRATANTE se compromete a pagar a la **CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHOCIENTOS LEMPIRAS (Lps.37.800.00)** más derechos laborales que corresponden, dichos valores serán pagados de la forma siguiente: **AUXILIO DE CESANTÍA** cuatro mil novecientos lempiras (**L. 4,900.00**), **DÉCIMO TERCER SUELDO** tres mil ciento cincuenta lempiras (**L.3.150.00**), **DÉCIMO CUARTO SUELDO** tres mil ciento cincuenta lempiras (**L.3.150.00**); para un pago mensual de **CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 49.000.00)**.

Las vacaciones si no han sido gozadas se pagarán según la cantidad de días que le correspondan.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:DEDUCCIONES, El **CONTRATANTE** deberá deducir a la **CONTRATADA** los impuestos que por ley le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS ANEXOS.- Forman parte de este contrato, **a)** Términos de Referencia; **b)** Modificaciones y Adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los Servicios Prestados; **c)** El Documento del Proyecto; **d)** Instrucciones dadas por escrito a la **CONTRATADA** para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONSIDERACIONES FINALES. Los productos que se generen en el proyecto, como ser informes, trabajo, estudio u obra producida, tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar a la trabajadora el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONTRATADO**, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruces de notas b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes c) por caso fortuito o fuerza mayor previamente comprobada, debiéndose hacer la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la resolución del contrato, sin mas compromisos por parte de AMHON de cubrir los honorarios estimados a la fecha. d) Por falta de financiamiento de la UNION EUROPEA para la ejecución del Proyecto "Apoyo a las autoridades Locales en el Fortalecimiento de su rol como actores clave para la gobernanza y desarrollo de Honduras".

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.: ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



JOSE ANTONIO MENDOZA
CONTRATANTE

Lic. REINA ALTAGRACIA Z. CASTILLO.
CONTRATADA



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ZOILA ISABEL LOPEZ REYES**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureña y con domicilio en el Municipio de Villanueva Cortes, con tarjeta de identidad Número 0801-1963-02482, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, financiado con fondos propios de la Asociación, bajo el lineamiento III código presupuestario 501-14272, regulado por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Elaborar una guía como instrumento de ayuda a la auto gestión, que sirva de consulta y referencia para facilitar la toma de decisiones de las autoridades municipales en los ámbitos legislativo y administrativo. Con determinación de los procesos, procedimientos y requisitos que, permitan la ejecución de acciones con criterios unificados según categorizaciones municipales, para efectos de legalidad, planeación, regulación, evaluación y control.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Construir una metodología adecuada para la ejecución de la consultoría a realizar en las municipalidades seleccionadas.

2. Identificar en las municipalidades seleccionadas, los aspectos y actuaciones claves de las autoridades municipales con la debida justificación e importancia, para efecto de garantizar el correcto actuar de las autoridades municipales en los diferentes ámbitos de desarrollo, según la metodología propuesta.
3. Desarrollo de una malla curricular para un curso de 20 horas para la formación de técnicos municipales por medios virtuales.
4. Elaborar una guía de consulta y referencia para facilitar la toma de decisiones de las autoridades municipales en los ámbitos legislativo y administrativo con determinación de los procesos, procedimientos y requisitos.
5. Definir los procedimientos que se deben seguir para la tramitación de los expedientes administrativos, diseñando el o los flujogramas de este o estos procesos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR.

En coordinación con el Departamento Legal, la consultora desarrollará las siguientes actividades:

1. Elaborar un plan y cronograma de trabajo de la consultoría, que deberá contener las actividades y tareas a desarrollar en forma secuencial.
2. Realizar las giras de campo necesarias y estimadas por la AMHON, en al menos dos municipios de las diferentes categorías.
3. Elaborar un diagnóstico de todas las actividades que impliquen la toma de decisiones de Alcaldes y/o técnicos municipales respecto de la administración municipal. A manera de ejemplo las compras de bienes o servicios, contratación de personal, apertura de cuenta bancarias, recepción de donaciones del exterior.
4. Implementación y análisis de la metodología diseñada para la identificación de los distintos aspectos y actuaciones que realizan las autoridades municipales y las municipalidades ante instituciones tanto estatales como privadas según la legislación y practicas vigentes.
5. Evaluación de las distintas decisiones administrativas y legislativas con análisis de procesos, procedimientos y posibles requisitos.
6. Estructuración de una malla curricular de un curso de 20 horas.
7. Análisis de los procedimientos que realizan las municipalidades en la tramitación de las diferentes solicitudes y expedientes administrativos desde la Secretaría Municipal y la Dirección de justicia.
8. Elaboración de la Guía.
9. Otras que a consideración de la Jefatura del Departamento Legal estime conveniente.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS

1. Plan de trabajo, cronograma de actividades y metodología.
2. Diagnóstico de todas las actividades que impliquen la toma de decisiones de Alcaldes y/o técnicos municipales respecto de la administración municipal, a manera de ejemplo las compras de bienes o servicios, contratación de personal, apertura de cuentas bancarias, recepción de donaciones del exterior.
3. Diseño de una guía que facilite a la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.
4. Diseño de una Malla Curricular de un curso de 20 horas para el curso fortalecimiento de las capacidades de los encargados de Secretaria Municipal y justicia municipal, debiendo crear el manual para el facilitador que contenga, los planes de clases, contenidos, objetivos para cada encuentro y herramientas de apoyo.
5. Propuesta de procedimiento administrativo para la tramitación de los expedientes administrativos que son incoados en las diferentes instancias municipalidades.
6. Elaboración de un flujograma de los procesos a realizar por las autoridades municipales.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.

A **LA CONSULTORA** se le pagará un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS (L. 280,000.00)** pagaderos de la siguiente manera:

1. **Primer pago** equivalente al 20% del monto total, contra la entrega del producto 1.
2. **Segundo Pago** equivalente al 30% del monto total, contra la entrega de los productos 2.
3. **Tercer pago** equivalente al 30% del monto total del contrato contra la entrega del producto 3.
4. **Cuarto pago** equivalente al 20% del monto total del contrato, contra entrega del producto 4,5 y 6.

Se reconocerá los gastos de viaje de acuerdo al plan de gira aprobado por la Jefatura del departamento Legal, según lo establecido en el Manual de Viáticos de la AMHON.

CLÁUSULA QUINTA: DEDUCCIONES. LA CONSULTORA autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que LA CONSULTORA esté sujeta al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El tiempo para desarrollar la presente consultoría será de dos meses a partir del 06 de diciembre del 2021. LA CONSULTORA por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para El Contratante.

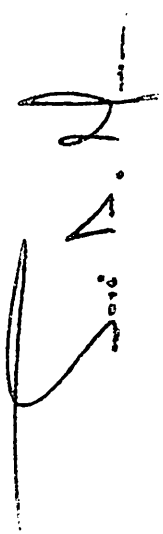
CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes realizados, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la AMHON. LA CONSULTORA sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la AMHON. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición de LA CONSULTORA de acuerdo a lo establecido en este CONTRATO, deberá utilizar el logo de la AMHON para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

CLÁUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES FINALES. LA CONSULTORA actuará bajo la supervisión del Departamento Legal de igual forma, no representará legalmente a la AMHON, pero en sus actuaciones no deberá bajo ninguna circunstancia actuar de forma contraria a la marca que la AMHON ha creado, lo cual crearía un conflicto de intereses. No se podrá subcontratar para realizar las actividades objeto de este contrato, debiendo realizar los trabajos mediante las visitas de campo de manera periódica a fin de garantizar los resultados deseados; LA CONSULTORA deberá de contratar un seguro para protegerse contra cualquier riesgo, así como daños ocasionados a terceros;

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS. Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: a) Términos de referencia de la consultoría; b) Plan de trabajo o cronograma de actividades; c) Modificaciones y adendas a este CONTRATO y que pudieran variar los alcances de los servicios de la CONSULTORÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que

Handwritten signature and initials in the right margin. The signature appears to be 'J. V.' and the initials below it are 'J. V.'.

las partes lo convengan por escrito. - En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en EL CONTRATO, deberá solicitar una ampliación con 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. LA CONSULTORA se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Tanto LA CONSULTORA como EL CONTRATANTE aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación; d) Por falta de financiamiento de la AMHON, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura;

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento, se hará la retención del diez por ciento (10%) de cada pago de los Honorarios Profesionales, el cual será devuelto dentro de los quince (15) días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la CONSULTORÍA. En caso de existir retraso en la presentación del informe final, se realizará una penalización de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable a LA CONSULTORA.

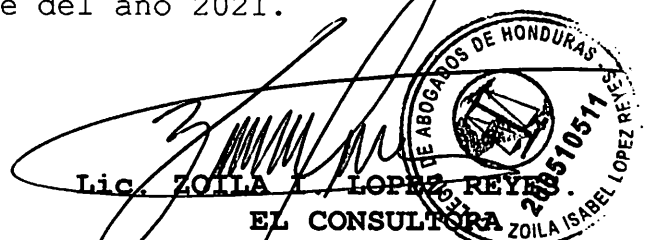
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS IMPREVISTOS. Todo lo no previsto en el presente CONTRATO se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RATIFICACIÓN. Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 06 días del mes de diciembre del año 2021.



JOSE A. MENDOZA OLIVA
EL CONTRATANTE



Lic. ZOILA I. LOPEZ REYES
EL CONSULTORA